



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2017-00315
EJECUTANTE: SEGURIDAD HILTON LTDA
EJECUTADO: CONJUNTO CERRADO BALCONES DE SANTA HELENA.

Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede, el despacho ordena requerir a la Administradora del Conjunto Cerrado Balcones de Santa Helena, la señora ELIANA CRISTINA PERIÑAN y/o quien haga sus veces para que en el término de cinco días informe a esta agencia judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del cuatro (04) de diciembre de 2017, oportunidad en la cual se le ordenó el embargo y retención de los dineros que sean de propiedad de la entidad que administra como consecuencia de las expensas comunes o cuotas de administración conforme a la contribución de cada propietario o copropietario, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 675 de 2001, información que le fue comunicada por oficio 2145 de la misma fecha. Es de resaltar que este es el tercer requerimiento que se le hace pues por oficio 696 del dieciocho (18) de mayo de 2018 se le conminó a que acatará la orden proferida por esta agencia judicial sin que a la fecha obre en el paginario respuesta alguna de su parte.

Se le advierte al Administrador del conjunto cerrado Balcones de Santa Helena que de no darle cumplimiento a lo antes ordenado, responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, ello, de conformidad con lo normado por el parágrafo 2° del canon Art. 593 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario